INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

<table>
<tr><td>Nº CPS-CARDIQUE- No 050 - 2021</td><td>NOMBRE DEL CONTRATISTA:

RIVERA & PONCE ABOGADOS S.A.S

NIT No. 901.516.713-7</td><td>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:

03 de noviembre del 2021.</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="3">OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, APOYO Y SOPORTE A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO Y SANCIONATORIOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DE DIQUE - CARDIQUE- EN LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES, EN INSTANCIAS ADMINISTRATIVA YIO JUDICIAL, QUE SURJAN POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011; ASÍ COMO, EL ACOMPANAMIENTO TÉCNICO Y PROFESIONAL DE LA CORPORACIÓN ANTE LAS ENTIDADES QUE SE VINCULEN PARA LA ATENCIÓN DE LOS TEMAS RELACIONADOS CON LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA MENCIONADA SENTENCIA.</td><td>PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

DOS MESES</td></tr>
<tr><td>VALOR MENSUAL:

$ 25.000.000</td></tr>
<tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

31 DE DICIEMBRE DE 2021</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBLIGACIONES</td><td>ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE</td></tr>
<tr><td colspan="2">- • Apoyo en el impulso del acatamiento de la Hoja de Ruta de cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado en el citado fallo del 24 de noviembre del 2011, en protección de las Islas del Rosario y San Bernardo, dada en reunión del 24 de agosto de 2021, convocada por la Procuraduría General de la Nación Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

• Asesorar y apoyar la ejecución de las acciones y compromisos descritos en</td><td>1. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE CARGA TURÍSTICA PARA LAS PLAYAS DE LAS ISLAS DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO, JURISDICCIÓN DE CARDIQUE.

QUE INCLUYE:

INTRODUCCIÓN

OBJETIVO</td></tr>
</table>

la Hoja de Ruta definida por la Procuraduría General de la Nación Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a propósito del fallo del 24 de noviembre de 2011, expedido por el Consejo de Estado, en protección del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo del viento y en las que adelanta la Entidad en la Isla de Tierra Bomba • Revisar el estado de las denuncias presentadas antes las autoridades competentes por construcciones ilegales en baldíos y de las solicitudes de restitución de playas y zonas de baja mar. • Revisar el estado de los procesos penales que se lleven por parte de la Fiscalía General de la Nación, relacionadas con las acciones o compromisos que deriven del fallo del 24 de noviembre de 2011 expedido por el Consejo de Estado, en protección del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo del Viento y en las que adelanta la entidad en la Isla de Tierra Bomba; asi como, plantear las acciones pertinentes para el impulso procesal de los mismos, con el fin de poder generar celeridad en las investigaciones en los que la CORPORACION sea parte o victima por los posibles daños ambientales. • Impulsar las acciones necesarias para dinamizar los procesos administrativos, sancionatorios y de investigación que cursen ante la Fiscalía General de la Nación y sus regionales, así como, ante las autoridades judiciales, relacionadas con las acciones o compromisos que deriven del fallo del 24	PROPUESTA METODOLOGICA 2. Revisión de estrategia para la priorización de acciones en materia de procesos sancionatorios, penales e interadministrativos más relevantes en el marco de los acciones a adelantar fallo del 24 de noviembre de 2011, expedido por el Consejo de Estado, en protección del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo del viento. 3. Priorización de los casos más relevantes para interponer denuncia penal por delitos contra el medio ambiente y realizar trabajo de coordinación con la Fiscalía General de la Nación. 4. Apoyo a la Jefe de la Oficina de procesos sancionatorios para la reunión de urgencia citada por la Procuraduría General de la Nación para el caso de construcciones ilegales en Tierra Bomba. 5.

de noviembre de 2011 expedido por el Consejo de Estado, en protección del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo del viento y las que adelanta la entidad en la Isla de Tierra Bomba. • Asesorar a la Entidad en la definición de las acciones legales y mecanismos de defensa judicial para la atención de posibles y futuras denuncias o demandas en las que la CORPORACION sea parte y que guarden relación con el fallo del 24 de noviembre de 2011 expedido por el Consejo de Estado, en protección del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo del Viento y las que adelanta la Entidad en la Isla de Tierra Bomba. • Apoyar las actividades para el trabajo interinstitucional con las autoridades responsables y competentes: DIMAR Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Parque Nacionales, ANLA, Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, etc., relacionadas con las acciones o compromisos que deriven del fallo del 24 de noviembre de 2011 expedido por el Consejo de Estado, en protección del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo del Viento las que adelanta la Entidad en la Isla de Tierra Bomba • Asesorar para el impulso, terminación y ejecución de los procesos sancionatorios ambientales priorizados por la Oficina de Control Interno Disciplinario y Sancionatorio Ambiental.	

• Asesorar en el análisis e implementación de un documento de referencia que Oriente el ejercicio de la autoridad ambiental en materia de medidas preventivas, procesos sancionatorios y articulación interinstitucional • Las demás actividades afines al objeto contractual que la entidad requiera para el cumplimiento de los fines propuestos	

NOTA: En consecuencia, el porcentaje de ejecución para el presente informe es de 50.00% porcentaje final con ocasión al mes noviembre de 2021, valor confirmado por la Supervisora del Contrato en la plataforma del Secop II para el pago del mes de noviembre del año 2021.



JUAN CLAUDIO ARENAS PONCE
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 80.198.100 de Bogotá
Contratista

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Representación Gráfica

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento

Número de Factura: 1

Código Único de Factura - CUFE : 565749096e180b9a42672d1cc2259b81afdfc8113548775eee70b8b4dda7ee6a4c02efe86e84c1ab43724d64a7f7818f

Fecha de Emisión: 03/12/2021
Tipo de Operación: Generica
Tipo de Negociación: Crédito
Orden de Compra:

Fecha de Vencimiento: 08/12/2021
Prefijo:
Medio de Pago: Débito Ahorro
Fecha orden de compra:

Datos del Emisor

Tipo de Responsabilidad:R-99-PN
Nit del Emisor: 901516713
Nombre Comercial: RIVERA & PONCE ABOGADOS S.A.S
Responsabilidad tributaria: 1 - IVA
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Actividad Económica:

Teléfono: 3105674096

Razón Social: RIVERA & PONCE ABOGADOS S.A.S

Dirección: CR 55 152 B 68 OF 306 ED MAZ
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio: Bogotá, D.c.
Correo: JUANCLARENAS@HOTMAIL.COM

Datos del Adquiriente

Nit del Adquiriente:8002544535

Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 8002544535
Nombre Comercial: CARDIQUE
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Tipo de Responsabilidad:R-99-PN

Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
Dirección: TV 52 16 190 BRR BOSQUE SECTOR MANZANILLO
País: Colombia
Departamento: Bolívar
Municipio/Ciudad: Cartagena De Indias
Correo: contabilidad@cardique.gov.co
Teléfono:

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IMPUESTOS			Valor de Venta por Item
								IVA	INC	Bolsa	
1	1	SERVICIOS PROFESIONALES	A9	1,00	$ 21.008.403,36			$ 3.991.596,64 19.00 %			$ 21.008.403,36

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Monto

Información Complementaria Extensión

Nro	Nombre Campo	Valor Campo

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia

Notas Finales

Linea de negocio:

Datos Totales

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal Precio Unitario (=)	$	21.008.403,36
Subtotal Base gravable (=)	$	21.008.403,36
Total IVA	$	3.991.596,64
Total otros impuestos (+)	$	0,00
Monto total impuesto(+)	$	3.991.596,64
Total mas impuesto (=)	$	25.000.000,00
Descuento Global (-)	$	0,00
Recargo Global (+)	$	0,00
Valor total de la operación (=)	$	25.000.000,00

Documento validado por la DIAN
03/12/2021 11:20:38

Documento generado el: 03/12/2021 11:20:37

Generado por: **Solución Gratuita DIAN** Nit: **800.197.268**

Numero de Autorización: 18764021391263 Rango Autorizado: Desde 1 Rango Autorizado: Hasta 1000 Vigencia: 2022-11-18

Bogotá D.C. Diciembre 3 de 2021

Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
Cartagena de Indias

Estimados señores:

Yo, JUAN CLAUDIO ARENAS PONCE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.198.100 de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal de RIVERA & PONCE ABOGADOS S.A.S. identificada con Nit 901.516.713-7, declaro bajo la gravedad de juramento que el personal vinculado en el desarrollo del contrato cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, APOYO Y SOPORTE A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y SANCIONATORIOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DE DIQUE – CARDIQUE- EN LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES, EN INSTANCIAS ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL, QUE SURJAN POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011; ASÍ COMO, EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y PROFESIONAL DE LA CORPORACIÓN, se encuentra al día en el pago de seguridad social y aportes parafiscales hasta el mes de octubre 2021.

Un cordial saludo,

JUAN CLAUDIO ARENAS PONCE
C.C. 80.198.100
REPRESENTANTE LEGAL

RIVERA & PONCE ABOGADOS S.A.S.
Carrera 55 No. 152 B-68 Oficina 306, Bogotá D.C.
3105674096
juanclarenas@hotmail.com

Doctora
DEICY JARAMILLO RIVERA.
Directora Nacional
Dirección Especializada Contra Violaciones a los Derechos Humanos *y Medio Ambiente.*
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 28 B No. 52-01 Bunker el Salitre
Bogotá. D.C.

Asunto: Denuncia penal por daño en los recursos naturales y otra ley - 599 del 2000.

Respetada doctora:

ANDRÉS FELIPE VELASCO RIVERA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de abogado externo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique- Cardique, me dirijo a su Honorable Despacho a efectos de presentar denuncia penal, por considerar de manera respetuosa, que se cumplen los presupuestos vigentes del Código Penal Colombiano, concretamente con relación a los delitos que describen las conductas punibles que atentan contra los RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE (Titulo XI) , en contra del Representante legal de la SOCIEDAD IBIZA RESORT LTDA, identidad con NIT No. 900.103.908-1 y representada legalmente por el señor EYAL SHATY, identificado con la cedula de extranjería No.302.907 de Bogotá, o quien haga sus veces y demás personas indeterminadas y que resulten responsables en el transcurso de la investigación penal, potestad exclusiva del ente acusador, conforme lo señala el artículo 66 del Código de Procedimiento Penal, a propósito del daño en los recursos naturales entre otros, por las acciones al margen de la ley y de carácter doloso, con una suma de actos preparatorios para su ilicitud, generándose pluralidad de impactos sobre el medio natural ante las acciones de carácter antrópicas ejercidas sobre los diversos ecosistemas, que sin duda, contribuyen al crecimiento mayúsculo de la deforestación yendo en contravía de la misión institucional de conservar, preservar y perpetuar el medio ambiente in situ.

Con lo anterior y para los fines de ley, presento ante su despacho denuncia, por considerar que se cumplen los presupuestos de los artículos del código de penas que adelante se citan y los que adicionalmente se determinen en el desarrollo del programa metodológico de la investigación (Art 207 ley 906 de 2004), conforme al relato de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se narran en el presente documento.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se describen en el presente escrito se encuentran soportadas por documentación que se adjunta, allegada por personal vinculado a la institución, entre otros, donde reposan elementos que conducen a un criterio orientador de la investigación penal y en algunos casos, con vocación probatorio a consideración del Fiscal destacado para la perfección de la investigación, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique nace con la expedición de la ley 99 de diciembre de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la Gestión y Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, S.I.N.A. y se dictan otras disposiciones.

El desarrollo de las funciones de la Entidad en su jurisdicción tiene un marco Constitucional, en especial la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación, el goce de un ambiente sano, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica, así como la prevención y control de los factores de deterioro ambiental consagrados en los artículos 8, 63, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia.

Destacar que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente, es así como lo consagra el artículo 23 de la precitada norma.

Es así como, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, CARDIQUE, tendrá su sede principal en el distrito de Cartagena de Indias y su jurisdicción comprenderá el distrito de Cartagena de Indias y los municipios de Turbaco, Turbana, Arjona, Mahates, San Estanislao de Koztka, Villanueva, Santa Rosa, Santa Catalina, Soplaviento, Calamar, Guamo, Carmen de Bolívar, San Juan, San Jacinto, Zambrano, Córdoba, María la Baja en el Departamento de Bolívar;

HECHOS

PRIMERO: El dia 09 de mayo del 2019, en visita realizada por los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARDIQUE, en el predio denominado IBIZA RESORT ubicado en las coordenadas geográficas 10°10'35.8" N- 75°44'51.5"O en Isla Grande, visita en la cual se interpuso medida preventiva.

SEGUNDO: Durante el recorrido de la visita se constató que en el predio se estaban realizando construcciones de nuevas edificaciones sin ningún tipo de autorización, tala de árboles, quema de material vegetal y residuos sólidos, relleno en área de manglar con caracolejo y escombros, disposición y almacenamiento inadecuado de residuos solidos y peligrosos y tenencia de fauna silvestre en Jaula.

TERCERO: Mediante auto No 0631 del 15 de octubre del 2019, se formulan cargos y se dictan otras disposiciones en contra de la sociedad Ibiza Resort LTDA, sociedad representada legalmente por EYAL SHATY, disponiendo que:

Cargo 1: Incumplimiento del artículo 2.2.5.1.3.6 del decreto 1076 de 2015, por la tala de arboles sin autorización de la corporación.

Cargo 2: Incumplimiento del artículo 2.2.5.1.3.14 del decreto 1076 de 2015, por las quemas realizadas sin autorización.

Cargo 3: Incumplimiento de la resolución 0472 del 22 de febrero de 2017 articulo 20, por la generación y almacenamiento de escombros en la zona de manglar del predio.

Cargo 4: Incumplimiento de los artículos 2.2.6.1.3.1- 2.2.6.1.3.2 del decreto 1076 de 2015, por no garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos peligrosos.

Cargo 5: Incumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2 del decreto 1076 de 2015, por el aprovechamiento y tenencia de fauna silvestre en fauna, sin contar con permiso o autorización correspondiente.

CUARTO: Con base en lo anterior y en al auto de formulación de cargos emanado de la autoridad ambiental competente, se puede avizorar la transgresión de las normas de carácter administrativo por parte de la Sociedad Ibiza Resort LTDA, trasgresión que cobra relevancia jurídica por cuanto son estas las que se deben vaciar en la norma penal y poder iniciar con el juicio de adecuación típico por parte de su despacho.

SOPORTE PROBATORIO PARA SOLICITAR

Dentro del impulso procesal que desde su despacho se oriente para lograr determinar la materialidad de la conducta punible denunciada y sus responsables, preliminarmente se requiere, con todo respeto, para el perfeccionamiento de la investigación, solicitar conforme al programa metodológico de la investigación (Art 207 CPP) las siguientes tareas investigativas:

- Escuchar en entrevista a:

  - Kevin Andrade Q.
  - Erick Cassiani

- Ordenar inspección judicial en las coordenadas referidas en los anexos, mediante inspección ocular, con el fin determinar ubicación, extensión e impacto ambiental detectado por los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique.

- Determinar con la policía judicial asignada si al interior de la FGN existen procesos penales con identidad fáctica de modo, tiempo y lugar, de ser positivo el hallazgo viabilizar la acumulación procesal.

- Las demás que estime la Fiscalía destacada y que surjan del camino investigativo.

ELEMENTOS MATERIALES CON VOCACION DE PRUEBA ANEXOS:

Como sustento probatorio para soportar las circunstancias de modo, tiempo y lugar narradas en esta denuncia, me permito relacionar y adjuntar al presente el siguiente material documental:

1- Acta de imposición de medida preventiva y sus anexos de fecha 9 de mayo de 2019 a las 12:15 PM de suspensión de obras y actividades en el predio Ibiza, Isla Grande – Caño Ratón

2- Auto No 0259 de 24 de mayo de 2019 mediante la cual se legaliza una Medida Preventiva, Se Inicia un Proceso Sancionatorio Ambiental y se dictan otras disposiciones. Y sus anexos.

3- Concepto Técnico No 457/19 de 20 de junio 2019 suscrito por Benjamín Difilipo V, Subdirector Gestión Ambiental.

4- Auto No 0631 de 15 de octubre de 2019 por el cual se formulan cargos y se dictan otras disposiciones, contra la Sociedad IBIZA RESORT LTDA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DEL CÓDIGO PENAL:

DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE (Titulo XI):

ARTÍCULO 328. APROVECHAMIENTO ILÍCITO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 2111 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> El que con incumplimiento de la normatividad existente se apropie, acceda, capture, mantenga, introduzca, extraiga, explote, aproveche, exporte, transporte, comercie, explore, trafique o de cualquier otro modo se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos, corales, biológicos o genéticos de la biodiversidad colombiana, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento treinta y cinco (135) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (43.750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta se cometa a través de la práctica de cercenar aletas de peces cartilaginosos (tiburones, rayas o quimeras), y descartar el resto del cuerpo al mar.

ARTÍCULO 333. DAÑOS EN LOS RECURSOS NATURALES Y ECOCIDIO. *<Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 2111 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> El que con incumplimiento de la normatividad existente destruya, inutilice, haga desaparecer o cause un impacto ambiental grave o de cualquier otro modo dañe los recursos naturales a que se refiere este título o a los que estén asociados con estos, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento treinta y cinco (135) meses y multa de ciento sesenta y siete (167) a dieciocho mil setecientos cincuenta (18.750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

> ***PARÁGRAFO 1o.*** *Para los efectos de este artículo se entiende por ecocidio, el daño masivo y destrucción generalizada grave y sistémica de los ecosistemas.*
>
> ***PARÁGRAFO 2o.*** *Por impacto ambiental grave se entenderá, la alteración de las condiciones ambientales que se genere como consecuencia de la afectación de los componentes ambientales, eliminando la integridad del sistema y poniendo en riesgo su sostenibilidad.*

ARTÍCULO 336. INVASIÓN DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOLÓGICA. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 2111 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> El que invada, permanezca así sea de manera temporal o realice uso indebido de los recursos naturales a los que se refiere este título en área de reserva forestal, ecosistemas de importancia ecológica, playas, terrenos de bajamar, resguardos o reservas

indígenas, terrenos de propiedad colectiva de las comunidades negras, parque regional, parque nacional natural, área o ecosistema de interés estratégico, área protegida, definidos en la ley o reglamento incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena señalada se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando como consecuencia de la invasión, se afecten gravemente los componentes naturales que sirvieron de base para su declaratoria, o de las condiciones naturales del área o territorio correspondiente.

INGREDIENTES NORMATIVOS DE LOS TIPOS PENALES AMBIENTALES

Preceptúa el articulo 2.2.1.1.5.6. Otras formas. Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización, situación que no fue acreditadas por la sociedad y el representante legal de la sociedad IBIZA RESORT LTDA.

También, se vulnero el artículo 2.2.5.1.3.14. Quemas abiertas en áreas rurales. Queda prohibida la práctica de quemas abiertas rurales, salvo las quemas controladas en actividades agrícolas y mineras a que se refiere el inciso siguiente…

ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;

ARTÍCULO 2.2.6.1.3.2. Responsabilidad del generador. El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

PARÁGRAFO El generador continuará siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental

Es así, como señor fiscal la resolución 472 de 2017, en su artículo 20 indicó las actividades prohibidas en dichos predios para los cuales los Numea 1 y 3 se encuentran taxativamente las siguientes restricciones.

Artículo 20. Prohibiciones. Se prohíbe:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.

3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

Con base en el artículo 11 de la Ley 906 de 2004 y lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-454 de 2006, con relación al interés de las víctimas en conocer la veracidad de los hechos y la responsabilidad del imputado, ha dicho que las mismas "podrán acceder a la indagación desde sus inicios, a efectos de contribuir positivamente al recaudo del material que dará soporte a la imputación y la acusación, eventos perfectamente compatibles con sus derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación".

En este sentido, se tiene que el ejercicio efectivo del derecho que le asiste a las víctimas de conocer la verdad implica una participación activa en el proceso penal desde el momento en que tenga lugar su intervención, participación que puede representarse entre otras acciones mediante el aporte de pruebas o solicitando el recaudo de las mismas.

ANEXOS

- Poder para actuar.
- Anexo del poder
- Los demás relacionados en el acápite de elementos materiales de Convicción.

NOTIFICACIONES

La corporación Autónoma Regional del Canal del Dique recibirá notificaciones en la ciudad de Cartagena-Bolívar, Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No .16-190. Correo electrónico direccion@cardique.gov.co, riveraponceabogados@gmail.com teléfono: 6695278- 30070738679

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE VELASCO RIVERA
Abogado Externo CARDIQUE.
CC.1113.622.677 de Palmira- Valle del Cauca.
T.P. 197.780 del Consejo de la Judicatura

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE CARGA TURÍSTICA PARA LAS PLAYAS DE LAS ISLAS DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO, JURISDICCIÓN DE CARDIQUE

INTRODUCCION

Los Archipiélagos de Nuestra Señora del Rosario y de San Bernardo están ubicados entre los 10° 15' y 9° 35' de latitud norte y los 75° 47'' y 75° 50'' de longitud oeste (PNNC, 2011) y hacen parte de la Unidad Integral de Planificación y de Ordenamiento Ambiental Territorial Caribe continental (DNP, 2008). El primero, ubicado frente al departamento de Bolívar, corresponde a la Unidad Ambiental Costera del Río Magdalena (Alonso et al., 2003), mientras que el segundo, ubicado frente al departamento de Sucre, hace parte de la Unidad Ambiental Costera Estuarina del Río Sinú y el Golfo de Morrosquillo (Alonso et al., 2003).

El Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario está conformado por 31 islas, cayos e islotes que corresponden a antiguos arrecifes coralinos, situados por encima del nivel marino (2-3 m), formados durante la última transgresión marina (Lablé & Cuignon, 1987 citado en Sánchez- Páez et al., 1997)

Los Archipiélagos Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo están declarados como área protegida bajo dos figuras de protección, una en su parte marina como Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, declarado en el año de 1977 (Acuerdo No. 26 de 1977 del Inderena) y otra como Área Marina Protegida (Resolución 0679 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial). Igualmente, comporta un ordenamiento bajo el Modelo de Desarrollo Sostenible ordenado bajo la Resolución No 0456 del 16 de abril de 2003 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Ahora bien, en el marco de las funciones y competencias de la Corporación Autónoma Sostenible del Canal del Dique, CARDIQUE, autoridad ambiental en el archipiélago, se ha establecido tanto el uso del suelo como la zonificación ambiental del territorio marino e insular de los archipiélagos, identificando así las zonas en las que se puede desarrollar, de manera sostenible, actividades turísticas.

En este sentido y como lo ha solicitado la Procuraduría General de La Nación en su Plan de Acción para el cumplimiento del fallo del Consejo de Estado por la protección del archipiélago Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo; es necesario que CARDIQUE defina las condiciones y reglamentación del turismo en cada una de

Carrera 55 No. 152 B-68 Oficina 306, Bogotá D.C.
3105674096
juanclarenas@hotmail.com

las zonas que permiten dicha actividad, para lo cual se deberá definir primeramente la capacidad de carga turística en cada una de las zonas o los sectores que se identificaron como tal en el Sistema de Gestión Ambiental y en el Modelo de Desarrollo Sostenible de los archipiélagos.

1. CAPACIDAD DE CARGA

La capacidad de carga es definida por Jímenez et al (2007) como la cantidad y el tipo de visitantes que pueden ser acomodados en un área, sin consecuencias sociales inaceptables o impactos ambientales negativos.

La capacidad de carga como herramienta de análisis sistémico permite estudiar los impactos del turismo en un área desde múltiples dimensiones y perspectivas (Coccossis et al., 2002 citado por Álvarez, 2010). Autores como Glasson et al., (1995) o Williams y Gill (1991) diferencian las dimensiones de las perspectivas señalando que las primeras, son objetivas y medibles, mientras que las segundas son subjetivas y cualitativas. Desde el punto de vista ambiental, las aproximaciones se utilizaron particularmente para evaluar el impacto de la presencia humana en áreas naturales y costeras (García, 2003). Por otra parte, desde la perspectiva económica, se necesitan evaluar los costos y los beneficios generados por la actividad turística teniendo en cuenta el tipo y el número total de visitantes (Borg, 2004, O´Reilly 1986 y Butler y Waldbrook, 2003 citado por Álvarez 2010).

Bajo esta perspectiva, Canestrelli y Costa (1991) definen la capacidad de carga "como el número máximo de visitantes más allá del cual los costos generados por la actividad turística superan los beneficios que ella misma produce". Además, también podrían desarrollarse desde la perspectiva: a) del visitante, considerando factores que influyen en su satisfacción (volumen, comportamiento de los visitantes, calidad de la visita); b) de la comunidad local (tolerancia de los impactos negativos del turismo en la población local); o c) desde la perspectiva política (nivel de cooperación entre instancias públicas y privadas, participación de la comunidad local en las decisiones, etc.)

De Acuerdo con Cifuentes (1992) la capacidad de carga en áreas protegidas debe considerar 3 niveles: la capacidad de carga física (CCF), entendida como la relación simple entre el espacio disponible y la necesidad de espacio para cada

visitante; la capacidad de carga real (CCR), en el que se debe ajustar la CCF a unos factores de reducción que dependen específicamente de las características de cada lugar; y la capacidad de carga efectiva (CCE) en la que se debe tener en cuenta la capacidad de manejo del área.

Es claro entonces, que la capacidad de carga no es un número estable sino un valor que se convierte en una herramienta útil para la gestión de un territorio, en este caso las zonas insulares. En el caso particular de las playas, en las cuales el turismo es la principal actividad económica (Botero y Diaz, en prensa), se debe determinar la capacidad de carga como un indicador de base en la gestión integrada.

2. OBJETIVO

Con base en lo exhortado por el Consejo de Estado y lo delimitado en la Hoja de Ruta de la Procuraduría General de La Nación, el objetivo del presente documento es establecer una metodología adaptada al Sistema de Gestión Ambiental Municipal así como al Modelo de Desarrollo Sostenible, que permita determinar la capacidad de carga de las zonas en las que se permite la actividad turística en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, en los Archipiélagos del Rosario y San Bernardo.

3. PROPUESTA METODOLOGICA

Para definir una metodología que se adapte a las condiciones ambientales, sociales, étnicas, de ordenamiento y uso de las playas y áreas turísticas de los archipiélagos del Rosario y San Bernardo, se plantea a continuación una metodología multicriterio, creada a partir de metodología ya existentes, como se pasa a describir a continuación:

El cálculo de la capacidad de carga turística consta de los siguientes niveles:

- Cálculo de Capacidad de Carga Física (CCF)
- Cálculo de Capacidad de Carga Real (CCR)

- Cálculo de Capacidad de Manejo (CCM)
- Cálculo de Capacidad de Carga Efectiva (CCE)

Cada uno de los niveles de capacidad de carga tiene una relación que Cifuentes expresa así (1992):

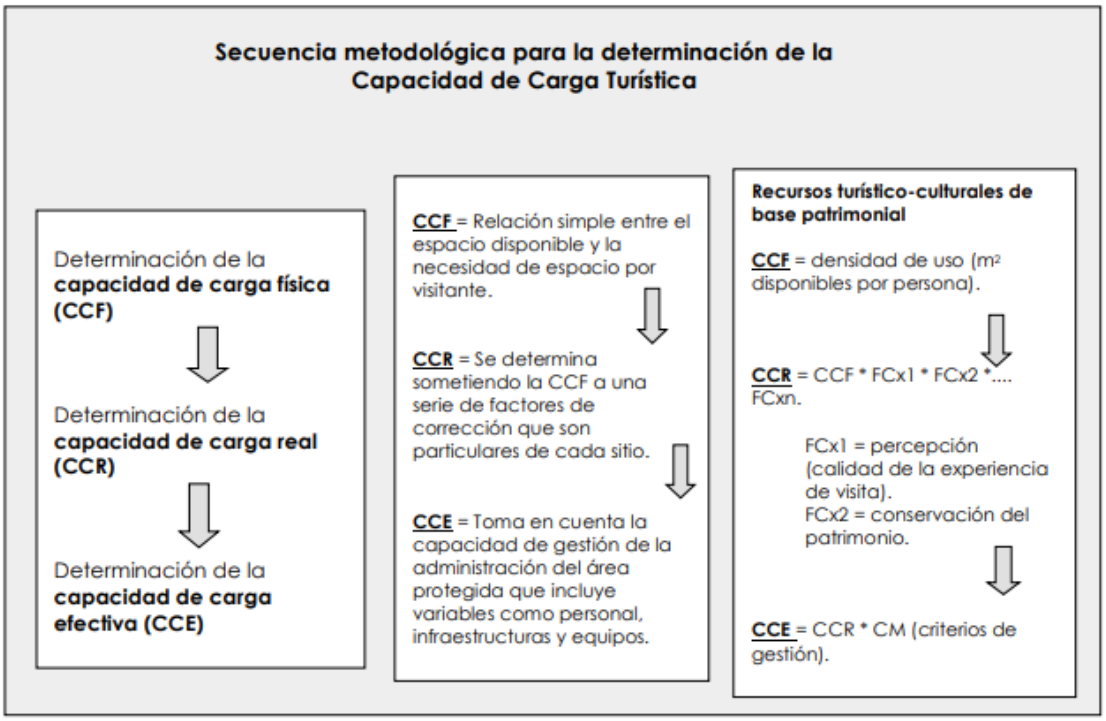


Figura 1. Capacidad de carga. Fuente: Cifuentes et al., 1999.

El procedimiento que se presenta a continuación está compuesto por cuatro fases, en las que se detallan las acciones y actividades a desarrollar para su ejecución. El procedimiento tiene un carácter sostenible y su aplicación deberá responder a la identificación de las capacidades de turísticas de una zona, de forma tal que puedan establecerse en los documentos de planificación del territorio como zonas en las que se permite el uso de la actividad turística, fomenta el desarrollo económico de la población local, la protección de los recursos naturales y la satisfacción del visitante.

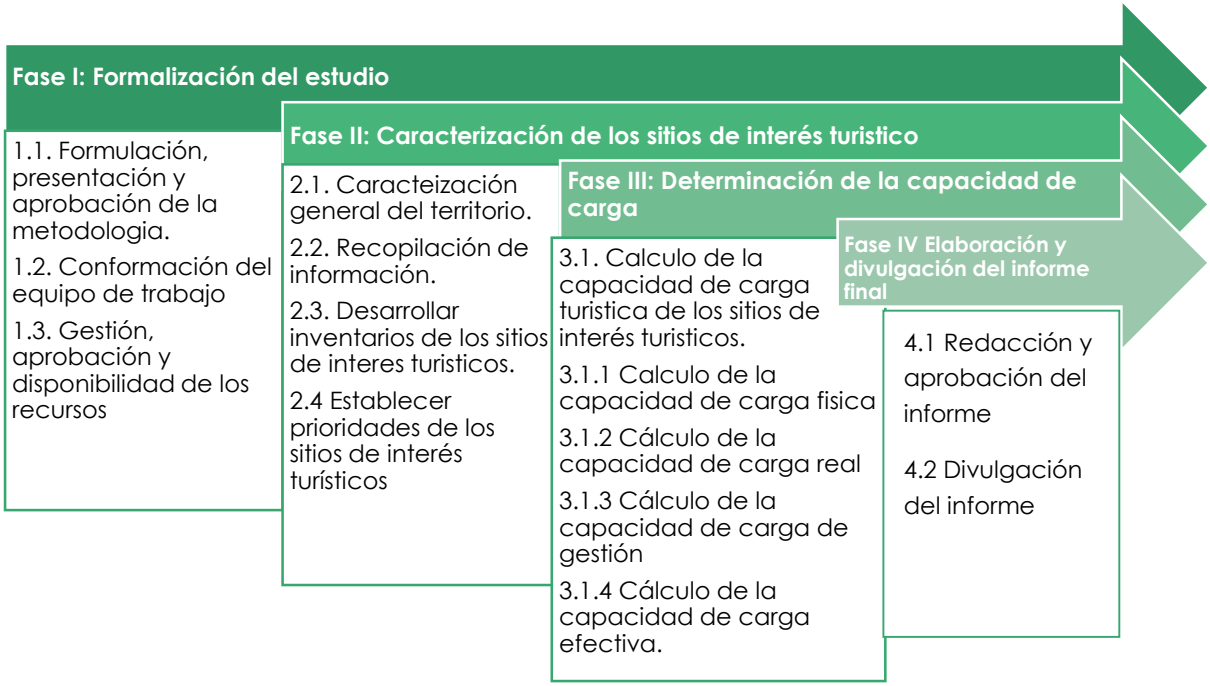
FASE I: FORMALIZACIÓN DEL ESTUDIO

Objetivo: Preparar las condiciones para el desarrollo del estudio, de manera que se apruebe la metodología plasmada en el presente estudio por las autoridades competentes en los archipiélagos. Se conforme el equipo de trabajo (profesionales, técnicos y operarios) que acompañen el levantamiento de información, el análisis y procesamiento de esta, y plasmen el resultado en un informe final. Y se definan los recursos necesarios para la realización del estudio.

Técnicas a utilizar: Conferencias, trabajo en grupo, encuesta, entrevistas, revisión de documentos y observación directa.

1.1. **Presentación y aprobación de la metodología presentada en este documento**. Se espera que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, apruebe la metodología presentada para contar con un visto bueno de nivel directivo que avale la ejecución de esta en el territorio.

1.2. **Conformación y compromiso del equipo de trabajo**. Se debe definir el grupo de trabajo que participará en la realización del estudio de capacidad de carga de los sitios turísticos que se prioricen, el cual estará compuesto por lo menos dos grupos que tendrán como característica básica la multidisciplinariedad y la intersectorialidad:



Carrera 55 No. 152 B-68 Oficina 306, Bogotá D.C.
3105674096
juanclarenas@hotmail.com

Equipo profesional: Se conformará por las personas que desarrollarán el estudio. Se recomienda, en función de las tareas a realizar y las características particulares del territorio analizado, que el mismo cuenta con por lo menos profesionales en las siguientes especialidades: abogados, geografía, biología y/o biología marina, ingeniería ambiental, antropología, sociología, turismo, ingeniería industrial, ingeniera civil y/o arquitectura. Este equipo se acompañará de técnicos y operarios que acompañen básicamente el levantamiento de información primaria en campo, muestras, entrevistas, etc.

Otros actores: Se constituye por los representantes de las organizaciones e instituciones que están involucrados o interesados en el desarrollo del estudio. Se recomienda contar con la participación de representantes de las comunidades locales, consejos comunitarios, prestadores y gestores de la actividad turística, así como de los institutos y organizaciones competentes y con funciones en medio ambiente y la planificación territorial en la zona objeto de estudio. El grupo de trabajo, cumplirá entre otras funciones, la de expertos para el apoyo en la toma de decisiones en el desarrollo del estudio, el mismo se presentará formalmente en una reunión de apertura donde se desarrollarán actividades con el propósito de comprometer a sus integrantes en el proceso que se comienza a desarrollar. Desde este paso se presentará el procedimiento a seguir para la realización del estudio, describiendo los pasos y tareas a ejecutar para su desarrollo.

1.3. Gestión, aprobación y disponibilidad de los recursos necesarios. Se presentará ante CARDIQUE el presupuesto proyectado para el desarrollo del presente estudio, que contempla personal, materiales, eventos, impresos, viáticos y demás recursos necesarios para la realización de la investigación, contemplando el área donde se deben disponer y el tiempo previsto para el desarrollo del estudio, una vez sea aprobada la metodología presentada.

FASE II: CARACTERIZACIÓN DE LOS SITIOS DE INTERÉS TURÍSTICO DEL TERRITORIO

Objetivo: Caracterizar el territorio objeto de estudio y sitios de interés turísticos existentes.

Técnicas a utilizar: Encuestas, entrevistas, revisión de documentos, observación directa, trabajo en grupo, método Delphi.

2.1. Caracterización del territorio objeto de estudio. Se realizará una caracterización del territorio donde se aplicará el estudio, en el cual se incluirán aspectos ambientales, económicos, sociales y culturales de interés para el desarrollo del turismo en las zonas permitidas de acuerdo con el Sistema de Gestión Ambiental y el Modelo de Desarrollo Sostenible de los archipiélagos. Esta caracterización permitirá al grupo de trabajo la familiarización con el territorio objeto de estudio.

2.2. Recopilación de información sobre investigaciones y estudios relacionados con los recursos naturales, impactos relacionados con la actividad turística y sitios de interés turístico del territorio. Se desarrollará una revisión exploratoria sobre los estudios precedentes que se han desarrollado en el territorio, relacionados con el desarrollo de actividades y servicios relacionados con el turismo y sus actores. Esta revisión se debe ejecutar con profundidad, teniendo presente que obviar alguna información se puede traducir en tiempo agregado al estudio y por tanto en la obtención de los resultados.

2.3. Desarrollar el inventario de los recursos turísticos. Se registrará la totalidad de los sitios de interés turísticos existentes en el territorio y las zonas en las que se permite la actividad en el marco de los instrumentos de planificación, gestión y ordenamiento de los archipiélagos, para facilitar el análisis de las potencialidades de cada zona, de manera que se cense y caracterice cada una de ellas. Para una mejor organización de los sitios de interés turísticos se propone la agrupación en categorías como áreas naturales, culturales y mixtos, siguiendo el criterio de clasificación de Unesco, 1992, ó en usos intensivos, compartidos, étnicos y de conservación como se propone en la guía básica para la certificación de playas turísticas (2012) . En todo caso, se deberá identificar el actual uso de las playas o sitios de interés turístico y lo reglamentado en los instrumentos de planificación y ordenamiento.

Para este fin se propone el levantamiento de información primaria, mediante visitas de campo a cada uno de los sitios de interés turístico, y se procederá a la comprobación in situ de los aspectos y criterios a registrar. Se propone el uso de una ficha de registro y caracterización de acuerdo con cada uno de sus usos:

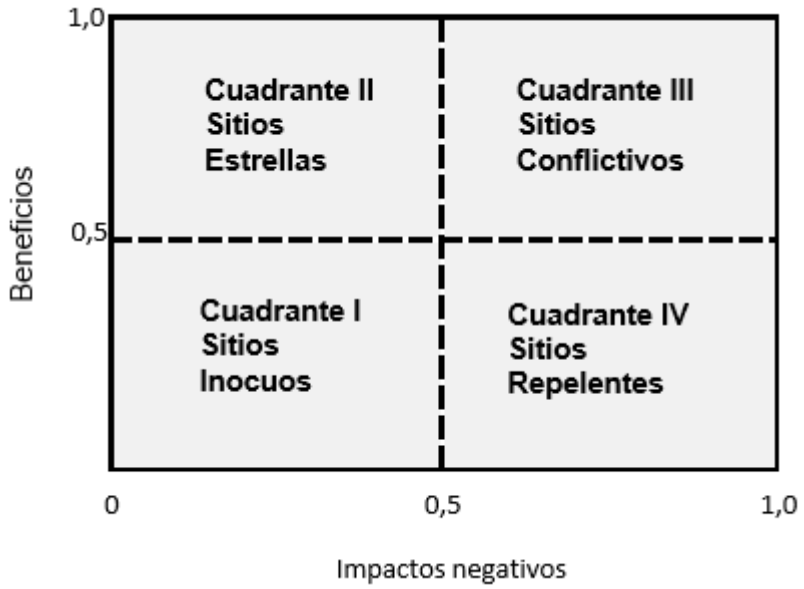
Sitio de interés turístico:			
Tipo derecurso	**Naturales_____**	**Culturales_____**	**Mixtos_____**
	Terrestre__Subacuático_____	**Tangibles__Intangibles_____**	**Paisajes__Itinerarios_____**
Localización	*Ubicación del sitio de interés por el sistema de coordenadas geográficas y las distancias que lo separan del destino turístico o ciudad más cercana*		
Vocación	*Uso primario que se le atribuye al sitio de interés*		
Descripción del sitio	*Se describirá el sitio sobre la base de las características geográficas yclimáticas del lugar donde se encuentra localizado*		
Infraestructura	*Se considerará en dependencia al tipo lugar que se esté analizandoy con la condición del sitio presente infraestructura turística.*		
Accesibilidad	*Especificar vías de acceso y el estado de éstas: Carreteras,terraplenes, senderos, etc.*		
Restricciones de usos	*Especificar si existe alguna limitante legal, étnica, económica o ambiental quelimite el uso del sitio de interés para la actividad turística*		

Así mismo es primordial conocer las limitantes o restricciones jurídicas, étnicas, ambientales, políticas, etc., de la zona, que puedan determinar la posibilidad y permisibilidad de diferentes actividades en los sitios de interés turístico. Así como el grado de apoyo de la comunidad sobre la utilización de este. Por lo que será necesario considerar las condiciones y reglamentación de su uso, de igual forma se debe tener conocimiento del grado de aceptación de la comunidad respecto al uso del recurso para la actividad turística.

2.4. Definir la vocación de los sitios de interés turísticos Se identificarán los usos turísticos para cada sitio de interés. Se partirá de crear un universo de usos para cada sitio de interés, para luego seleccionar cuál de ellos es el más factible en función de la compatibilidad de usos y sus relaciones con los sitios más cercanos en la zona analizada, además se debe tener en cuenta criterios económicos, ambientales, étnicos y sociales que se establezcan en los instrumentos de planeación, gestión y ordenamiento de los archipiélagos. Se propone su desarrollo a través de métodos de expertos, con la participación de los integrantes del grupo de trabajo.

2.5: Establecer las prioridades en el uso de los sitios de interés turísticos

Se desarrollará una valoración por parte de los integrantes del grupo de trabajo respecto a la importancia que le acreditan al uso de los sitios de interés turísticos del territorio, de forma tal que permita ubicarlos en una matriz de priorización.



Matriz de priorización del uso de los sitios de interés turístico

Esta matriz bidimensional está comprendida por las dimensiones: beneficios e impactos negativos, los beneficios se evaluarán en función de los ingresos y las recompensas sociales producidas por el uso de estos, por su parte la dimensión impactos negativos, estará en función de los posibles daños al propio sitio y al medio ambiente como consecuencia de las visitas realizadas al mismo. La valoración se realizará para cada una de las dimensiones, empleando una escala desde 0 hasta 1, donde 1 se le otorga al sitio que se considere genere los mayores beneficios e impactos negativos, de esta forma el sitio evaluado podrá ser ubicado en uno de los cuatro cuadrantes dentro de la matriz para establecer su prioridad: Cuadrante I (Sitios inocuos): el lugar evaluado proporcionará bajos niveles de beneficios e impactos al medio ambiente; cuadrante II (Sitios estrellas): el lugar evaluado proporcionará altos niveles de beneficios y escasos impactos negativos, cuadrante III (Sitios conflictivos): el lugar evaluado proporcionará altos niveles de beneficios y elevados impactos negativos; cuadrante IV (Sitios repelentes): el recurso evaluado proporcionará bajos niveles de beneficios y elevados impactos negativos.

FASE III: DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CARGA DE LOS SITIOS DE INTERÉS TURÍSTICO DEL TERRITORIO

Objetivo: Determinar la capacidad de carga de cada recurso turístico, así como identificar la capacidad limitante de la red de recursos en el territorio.

Técnicas: Entrevistas, revisión de documentos, método Delphi y trabajo en grupo.

3.1. Calcular la capacidad de carga de los recursos turísticos. Para el cálculo de la CCT, se seguirá el método de Cifuentes (1999), determinado los cuatro niveles de capacidad, los que serán corregidos a través del empleo de un grupo de factores de corrección propuestos por Cifuentes (1999), y otros que han sido incluidos por el autor con el objetivo de ampliar la aplicación del método a un espectro mayor de tipos de recursos turísticos.

3.1.1. Cálculo de la capacidad de carga física. Constituye el límite máximo de visitas que se pueden realizar al sitio durante un día. Está dada por la relación entre factores de visitas (horario y tiempo de visita), espacio disponible y la necesidad de espacio por visitante, en dependencia del tipo de sitio que se esté analizando. Expresión de cálculo:

$$CCF = \frac{S}{SP} \times NV \quad (2.1)$$

Donde:

S: Superficie disponible en metros cuadrados del recurso analizado

Sp: Superficie usada por una persona

NV: Número de veces que el recurso puede ser visitado por la misma persona en un día, se calcula empleando la fórmula:

$$NV = \frac{Hv}{Tv} \quad (2.2)$$

Donde:

Hv: Horario de visita

Carrera 55 No. 152 B-68 Oficina 306, Bogotá D.C.
3105674096
juanclarenas@hotmail.com

Tv: Tiempo necesario para realizar la visita al recurso

3.1.2. Cálculo de la capacidad de carga real. Es el límite máximo de visitas determinado a partir de la CCF de un recurso luego de someterlo a un grupo de factores correctores, para la obtención de estos factores las variables de mayor frecuencia de uso a considerar son: físicas, ambientales, ecológicas, sociales y de gestión.

Variables a considerar para el cálculo de la CCR

Fuente: Maldonado T. 1992. (adaptado)

Variables	Factores de corrección
Físicas	Accesibilidad, erodabilidad, anegamiento y resistencia al desgaste
Ambientales y ecológicas	Precipitaciones y su distribución periódica, ocurrencia de tormentas tropicales, terremotos, horas de sol y áreas de posibles inundaciones
Sociales	Espacio que ocupa una persona, distancia mínima entre grupos y tamaño de los grupos
Gestión	Horarios de visitas, cierres temporales por mantenimiento, infraestructura, equipamiento, personal, recursos financieros, facilidades y servicios

La selección del grupo de variables para determinar la CCR se propone realizarla a través del método Delphi, con el apoyo del criterio del grupo de trabajo. La definición del tipo y la cantidad de estos factores correctores a emplear variarán en dependencia de las características particulares del sitio en que se encuentra el recurso turístico y de este en particular. Los factores básicos que se propone considerar para determinar la CCR son los siguientes:

a) Factor social (FCsoc)

b) Factor de erodabilidad (FCero)

c) Factor de accesibilidad (FCacc)

d) Factor de resistencia al desgaste (FCresd)

e) Factor de anegamiento (FCane)

f) Factor biológico (FCbio)

g) Factor vegetación (FCveg)

h) Factor cierres por mantenimiento (FCmtto)

i) Factor fenómenos naturales (FCfn)

La expresión de cálculo a emplear es:

$CCR = CCF \times FCx$ (2.3)

Cada factor correctivo se determina con el uso de la expresión de cálculo general siguiente:

$$FCx = 1 - \frac{Mlx}{Mtx} \quad (2.4)$$

Donde:

FCx: Factor de corrección de la variable "x"

Mlx: Magnitud limitante de la variable "x"

Mtx: Magnitud total de la variable "x"

a) Factor de corrección social (FC soc)

Determinada por el flujo de visitantes, grupos máximos de personas y distancia entre grupos. Considera aspectos referentes a la calidad de la visita, para ello se realiza el manejo de los visitantes en grupos, con el objetivo de evitar la sensación de hacinamiento por parte de los visitantes y asegurar la satisfacción de estos.

$$Fc\ social = 1 - \frac{Magnitud\ Limitante}{Área\ total\ que\ ocupa\ el\ \text{sitio}} \quad (2.5)$$

La magnitud limitante que presenta cada sitio se calcula por el empleo de la expresión de cálculo siguiente:

$ML = MT - (P \times ERP)$ (2.6)

Donde:

ML: Magnitud limitante del sitio

Carrera 55 No. 152 B-68 Oficina 306, Bogotá D.C.
3105674096
juanclarenas@hotmail.com

MT: Metros totales del sitio

P: Número de personas que acceden al sitio

ERP: Espacio requerido por persona

Para calcular el factor de corrección social es necesario identificar el número de personas (P) que pueden permanecer simultáneamente en cada sitio, de la forma siguiente:

$$P = NG \times Número\ de\ personas\ por\ grupo$$

El número de grupos (NG) que puede permanecer simultáneamente en cada sitio se determina de la forma siguiente:

$$NG = \frac{Área\ total\ del\ sitio}{DRG} \quad (2.7)$$

La distancia requerida por grupos (DRG) se determina empleando la expresión de cálculo siguiente:

$$DRG = Distancia\ entre\ grupos + (ERP \times Número\ de\ personas\ por\ grupos) \quad (2.8)$$

b) Factor de corrección de erodabilidad (FCero)

Este factor es determinado por la pendiente y el grado de erodabilidad o susceptibilidad del suelo a erosionarse, el cual puede limitar los accesos a recursos turísticos por parte de los visitantes, para su determinación se establecen tres rangos a los que se les atribuye un grado de erodabilidad consignados en la tabla

Grados de erodabilidad según la pendiente y su significado

Fuente: Cifuentes (1992)

Grado de dificultad	Pendiente	Valores de ponderación
Bajo	<10%	No significativo
Medio	10%-20%	1

Carrera 55 No. 152 B-68 Oficina 306, Bogotá D.C.
3105674096
juanclarenas@hotmail.com

Alto	>20%	1.5

Expresión de cálculo para la determinación del factor:

$$FCero = 1 - \frac{(mea \times 1{,}5) + (mem \times 1)}{Mt} \quad (2.9)$$

mea: Metros del sitio con erodabilidad alta

mem: Metros del sitio con erodabilidad media . .

Mt: Metros sitio que ocupa el recurso turístico

c) Factor de corrección de accesibilidad (FCacc):

Es el grado de dificultad que podrían tener los visitantes para desplazarse en los sitios de interés turísticos debido a las pendientes de los mismos. Para ello se considera el grado de pendientes como se muestra en la tabla. Los tramos que poseen una dificultad media o alta se consideran con carácter significativos, a estos se les asigna un valor de ponderación igual que para el factor de erodabilidad.

Grado de dificultad según el porcentaje de pendiente

Fuente: Cifuentes, 1992

Dificultad	**Pendiente**	**Ponderación**
Ninguno	≤15%	No significativo
Medio	15%-25%	1
Alto	>25%	1.5

Expresión de cálculo para la determinación del factor:

Carrera 55 No. 152 B-68 Oficina 306, Bogotá D.C.
3105674096
juanclarenas@hotmail.com

$$FCacc = 1 - \frac{[(ma \times 1{,}5) + (mm \times 1)]}{Mt} \quad (2.10)$$

ma: Metros del sitio con dificultad alta

mm: Metros del sitio con dificultad media

Mt: Metros totales del sitio

d) Factor de resistencia al desgaste (FCresd)

Este factor evaluará la capacidad de resistencia al desgaste que tiene el sitio de interés turístico, como consecuencia del pisoteo de los turistas en las visitas realizadas al mismo, en dependencia del tipo de suelo y la vegetación existente en la zona donde se encuentre localizado el sitio.

Expresión de cálculo para la determinación del factor:

$$FCresd = 1 - \frac{Md}{Mt} \quad (2.11)$$

Donde:

Md: Metros del sitio analizado susceptibles al desgaste

Mt: Metros totales del recurso

e) Factor de corrección anegamiento (FCane)

Toma en cuenta aquellos lugares en los que el agua tiende a estancarse y el tránsito de personas, animales y vehículos, tiende a incrementar los daños al sitio, lo que limita el acceso o el paso a través de estos.

Expresión de cálculo para la determinación del factor:

$$FCane = 1 - \frac{Ma}{Mt} \quad (2.12)$$

Donde:

Ma: Metros del sitio analizado con problemas de anegamiento

Mt: Metros totales del sitio

f) Factor biológico (FCbiol)

Para determinar este factor se toma en cuenta los meses limitantes por la reproducción de determinadas especies que existen en la zona donde se encuentra localizado el sitio de interés turístico (anidación de aves, tortugas, época de apareamiento de animales, etc.).

Expresión de cálculo para la determinación del factor:

$$FCbio = 1 - \frac{Mlrep}{Mt} \quad (2.13)$$

Donde:

Mlrep: Meses limitantes (época de reproducción de determinadas especies)

Mt: Meses abiertos del sitio

g) Factor de vegetación (FCveget):

Considera las afectaciones a la vegetación de la zona donde se encuentra el sitio de interés turístico por la acción de las visitas a los mismos.

$$FCveget = 1 - \frac{Mlaf}{Mt} \quad (2.14)$$

Donde:

Carrera 55 No. 152 B-68 Oficina 306, Bogotá D.C.
3105674096
juanclarenas@hotmail.com

Mlaf: Metros del sitio a ser afectadas

Mt: Área total que ocupa el sitio

h) Factor de corrección por mantenimiento (FCmtto)

En la mayoría de los sitios de interés donde se desarrolla la actividad turística es preciso realizar periódicamente acciones de mantenimiento a los mismos y evaluar los posibles daños ocasionados por los efectos de las visitas, por lo que es necesario restringirlas total o parcialmente durante un determinado período de tiempo.

Expresión de cálculo para la determinación del factor:

$$FCctem = 1 - \frac{Dc}{Dt} \quad (2.15)$$

Donde:

Dc: Días al año en que permanece cerrado el sitio por concepto de mantenimiento

Dt: Días totales del año que permanece abierto el sitio

i) Factor de corrección por fenómenos naturales (FCfn)

Este factor evalúa los posibles cierres temporales, como consecuencia de la ocurrencia de fenómenos naturales que puedan disminuir la calidad de la visita o poner en riesgo la seguridad del visitante, este factor se evaluará en aquellos territorios vulnerables a la afectación por el paso de tormentas tropicales y huracanes, así como tsunamis, sismos y terremotos, posibles afectaciones por la presencia de volcanes en el territorio, así como las afectaciones ocasionadas por las precipitaciones prolongadas en determinados períodos del año, y otros fenómenos naturales que en dependencia de la región geográfica se deban incluir en la evaluación de este factor.

$$FCfn = 1 - \frac{\sum_{i=0}^{n} Hfn}{Ht} \quad (2.16)$$

Donde:

$\sum_{I=0}^{n} Hfn$: Sumatoria de la cantidad de horas que el sitio de interés turístico permanece cerrado para los fenómenos naturales que se estén analizando.

Ht: Horas al año que el sitio turístico permanece abierto

Cálculo final de la capacidad de carga real. A partir del cálculo de los factores de corrección para cada sitio de interés turístico se hace posible determinar la CCR, empleando la expresión de cálculo siguiente:

$CCR = CCF \times (\prod n\ FCx)$ (2.17)

Donde:

$\prod n\ FCx$: Producto de los factores de corrección empleados para cada sitio de interés turístico

3.1.3. Cálculo de la capacidad de gestión. Para medir la CG se propone su obtención como un valor promedio expresado en porcentaje resultante de evaluar las variables o indicadores de gestión básicas: infraestructura, insumos, medios y equipos y personal, estas variables serán valoradas según los criterios de evaluación y los parámetros que se muestra en la figura. En el caso específico de la variable personal se propone valorarla basándose en la cantidad, profesión y experiencia.

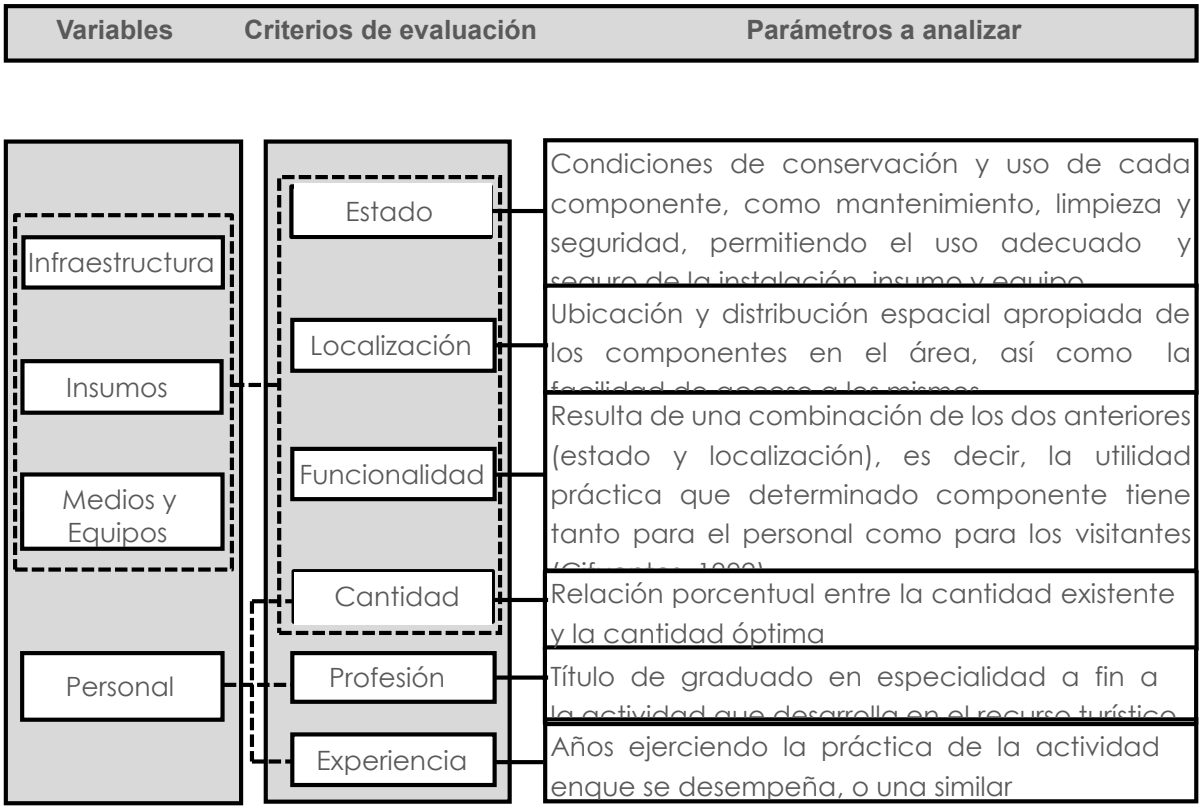
Expresión de cálculo para determinar la CG:

$$CG = \frac{Infraestructura + Insumos + Medios\ y\ Equipos + Personal}{TIG} \times 100 \quad (2.18)$$

Donde:

TIG: Total de indicadores de gestión analizados

Carrera 55 No. 152 B-68 Oficina 306, Bogotá D.C.
3105674096
juanclarenas@hotmail.com



Variables, criterios de evaluación y parámetros para la determinación de la CG

Para erradicar la subjetividad del análisis, se estableció una calificación sobre la base de criterios reconocidos internacionalmente, así cada criterio recibirá un valor según la escala cualitativa adaptada de la norma ISO: 10004

Tabla Escala adaptada de la norma ISO: 10 004 para determinar la CG

Fuente: De Feria, 1993.

Adaptación de la norma ISO 10004 (%)	Valor	Calificación
≤35	0	Insatisfactorio
36-50	1	Poco satisfactorio
51-75	2	Medianamente satisfactorio
76-89	3	Satisfactorio
≥90	4	Muy Satisfactorio

3.1.4. Cálculo de la capacidad de carga efectiva. Es el límite máximo de visitas que se puede permitir dada la capacidad para ordenarlas y gestionarlas. Es obtenida al comparar la CCR con la CG de la administración del recurso turístico.

Expresión de cálculo para determinar la CCE:

$CCE = CCR \times CG$ (2.19)

Donde:

CG: Capacidad de gestión calculada que tiene la administración del sitio de interés turístico.

CCR: Capacidad de carga real calculada del sitio turístico

FASE IV ELABORACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL INFORME FINAL

Objetivo: Elaborar el informe del estudio de manera que se reflejen los resultados de la aplicación del procedimiento en el territorio objeto de estudio para su apropiada divulgación.

Técnicas: Revisión de documentos, trabajo en grupo y lluvia de ideas.

4.1: Redacción y aprobación del informe. Se desarrollará una reunión con el grupo de trabajo en la cual se redactará el informe final reflejando los resultados alcanzados al aplicar el procedimiento. Luego se procederá a la aprobación del mismo por el grupo de trabajo.

4.2: Divulgación del informe. Se divulgarán los resultados de la investigación a las instituciones, organismos, comunidad y demás actores que el grupo de trabajo apruebe para ser informados, con el fin de que el estudio tenga el nivel de socialización y aceptación por parte de las comunidades, teniendo en cuenta que debe analizarse con el ministerio del interior si el acto administrativo que adopta el estudio es objeto de consulta previo o no.

01 de diciembre del 2021

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Bogotá D.C
E. S. D

Ref: Apoderado de víctimas- Denuncia.

ANGELO BACCI HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena-Bolívar., identificado con la Cedula de Ciudadanía No.73.242.953 de Magangue-Bolivar ., en mi calidad de Director de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique) , conforme al acuerdo No. 007 del 05 de noviembre del 2019, así como, el acta de posesión del 31 de diciembre del 2019, documentos que se adjuntan en el presente escrito, respetuosamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL a ANDRES FELIPE VELASCO , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1113622677 de Palmira Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No 197.780 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE, Instaure denuncia de carácter penal en contra del representante legal o quien haga sus veces de la sociedad COCOLISO ALCATRAZ & CIA LTDA, identificada con NIT No. 800254684-1 y en consecuencia, ejerza la representación de víctimas dentro del presente expediente.

El apoderado está facultado para sustituir, aportar elementos materiales, evidencia física, renunciar, transigir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Solicitó, reconocerle al apoderado de la Entidad la personería jurídica para actuar en los términos del presente poder.

Cordialmente,

ANGELO BACCI HERNANDEZ
C.C.No. 73.242.953 de Magangue-Bolivar

ANDRÉS FELIPE VELASCO RIVERA
C.C.No. 1' 113.622.677 de Palmira-Valle del Cauca.
T.P 197.780 del C.S. de la J.

01 de diciembre del 2021

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Bogotá D.C
E. S. D

Ref: Apoderado de víctimas- Denuncia.

ANGELO BACCI HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena-Bolívar., identificado con la Cedula de Ciudadanía No.73.242.953 de Magangue-Bolivar ., en mi calidad de Director de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique) , conforme al acuerdo No. 007 del 05 de noviembre del 2019, así como, el acta de posesión del 31 de diciembre del 2019, documentos que se adjuntan en el presente escrito, respetuosamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL a ANDRES FELIPE VELASCO , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1113622677 de Palmira Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No 197.780 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE, Instaure denuncia de carácter penal en contra del representante legal o quien haga sus veces del proyecto LÁZULI BEACH HOUSES y en consecuencia, ejerza la representación de víctimas dentro del presente expediente.

El apoderado está facultado para sustituir, aportar elementos materiales, evidencia física, renunciar, transigir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Solicitó, reconocerle al apoderado de la Entidad la personería jurídica para actuar en los términos del presente poder.

Cordialmente,

ANGELO BACCI HERNANDEZ
C.C.No. 73.242.953 de Magangue-Bolivar

ANDRÉS FELIPE VELASCO RIVERA
C.C.No. 1' 113.622.677 de Palmira-Valle del Cauca.
T.P 197.780 del C.S. de la J.

01 de diciembre del 2021

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Bogotá D.C
E. S. D

Ref: Apoderado de víctimas- Denuncia.

ANGELO BACCI HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena-Bolívar., identificado con la Cedula de Ciudadanía No.73.242.953 de Magangue-Bolivar ., en mi calidad de Director de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique) , conforme al acuerdo No. 007 del 05 de noviembre del 2019, así como, el acta de posesión del 31 de diciembre del 2019, documentos que se adjuntan en el presente escrito, respetuosamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL a ANDRES FELIPE VELASCO , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1113622677 de Palmira Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No 197.780 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE, Instaure denuncia de carácter penal en contra del representante legal o quien haga sus veces de la sociedad la SOCIEDAD IBIZA RESORT LTDA, identidad con NIT No. 900.103.908-1 y en consecuencia, ejerza la representación de víctimas dentro del presente expediente.

El apoderado está facultado para sustituir, aportar elementos materiales, evidencia física, renunciar, transigir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Solicitó, reconocerle al apoderado de la Entidad la personería jurídica para actuar en los términos del presente poder.

Cordialmente,

ANGELO BACCI HERNANDEZ
C.C.No. 73.242.953 de Magangue-Bolivar

ANDRES FELIPE VELASCO RIVERA
C.C.No. 1' 113.622.677 de Palmira-Valle del Cauca.
T.P 197.780 del C.S. de la J.